



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00983-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –CAFAM-
DEMANDADO: HEBERT FERNEY VANEGAS CIFUENTES

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Aclárese, por qué, tanto en el capítulo de los hechos como en el de las pretensiones, el valor de la obligación relacionada con capital, no está acorde con la literalidad del pagaré No. 167454 báculo de la acción que se pretende. Igualmente explíquese el motivo por el cual **la sumatoria** de capital e intereses de plazo señalados en el título valor arroja un valor disímil al reflejado en el mismo. (Art. 82 numeral 4 y del C. G. P.)

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el canon 8 del Decreto Ley 806 de 2020, **ajústese** el acápite de notificaciones en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde a la utilizada por la persona a notificar (parte demandada), igualmente informará la forma como la obtuvo.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016
Fijado hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría